

ACUERDO No. 053=
11 DIC 2018

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No.010 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que en su artículo 6 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el plan general de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que, en el Reglamento de Cobranza y Cartera, adoptado mediante Acuerdo 010 del 10 de abril de 2018, establece la política para el castigo de cartera de los créditos otorgados por el ICETEX.

Que, para llevar a cabo el castigo de cartera, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben tener las condiciones contempladas en el Acuerdo No. 010 de 2018, que se describen a continuación: **1.** Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E". **2.** Deudores cuyas obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%). **3.** Deudores cuyas obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente. **4.** Obligaciones en etapa de amortización.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe para la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 11 de diciembre del año 2018, para el castigo de cartera de 7.956 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días con corte al 31 de octubre de 2018, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y tienen calificación de riesgo "E" - irrecuperable.

ACUERDO No. 053

11 DIC 2018

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, el valor a castigar asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$57.494.744.382,86)** al cierre contable del 31 de octubre de 2018, de los cuales **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$56.871.060.700,80)** corresponden a Capital, y **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$623.683.682,06)** corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.) mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2018, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2018, y que se pueden generar modificaciones en los saldos presentados, éstos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Junta Directiva en sesión Ordinaria realizada el 11 de diciembre del año en curso, aprobó la gestión de cobro realizada a los deudores con obligaciones susceptibles de castigo de cartera, el análisis general, el castigo de cartera propuesto por la Administración y las recomendaciones necesarias.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero. Autorizar el castigo de cartera de 7.956 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días a corte del 31 de octubre de 2018, se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" - irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$57.494.744.382,86)** al cierre contable del 31 de octubre de 2018, de los cuales **CINCUENTA Y SEIS**

ACUERDO No. 053=
11 DIC 2018

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$56.871.060.700,80) corresponden a Capital, y SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$623.683.682,06) corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2018 y por lo tanto se pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Artículo Segundo. Autorizar al Coordinador de Cartera o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Ordenar a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., 11 DIC 2018

El Presidente,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La Secretaria,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofía Suarez Piña	Abogada Secretaría General	Ana Sofia Suarez P.
Revisó y Aprobó	María Victoria Camargo Cortés	Directora de Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	Claudia J. Alvarez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General

